



**ASFEO**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

**INFORME  
FINAL**

SANTA CRUZ ITUNDUJIA,  
DISTRITO DE PUTLA, OAXACA.

**CUENTA PÚBLICA 2023**





**ENTIDAD FISCALIZABLE:** H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca.

**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/093/2024

**TIPO DE AUDITORÍA:** Desempeño.

**CUENTA PÚBLICA:** Ejercicio Fiscal 2023.

## ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo de fecha 15 de febrero de 2024, la L.C.P. Sarahí Noriega Ricárdez, Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, aprobó el "Programa Anual de Auditorías 2024 de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales del Ejercicio Fiscal 2023", en el cual se contempló al **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**.

Como resultado de lo anterior, se ordenó la **Auditoría sobre el Desempeño** número **OA/CPM/093/2024** de fecha **20 de febrero de 2024**, para la fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

La referida Orden de Auditoría fue **notificada** legalmente el día **27 de febrero de 2024**, al **C. Sergio Peña Gómez**, en su carácter de Secretario Municipal, cuyo original se dejó en su poder, como consta en el Acta de Notificación que para tal efecto se levantó.

Mediante requerimiento de información contenido en la Orden de Auditoría, se le solicitó a la Entidad Fiscalizable, para que en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación de la Orden de Auditoría, entregara de manera personal, en las oficinas que ocupa esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación e información justificativa correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, como consta y se describe en la Orden de Auditoría sobre el Desempeño número **OA/CPM/093/2024**.

Mediante escrito de fecha **11 de marzo de 2024**, recibido en esa misma fecha en la oficialía de partes de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro del plazo legalmente concedido en la Orden de Auditoría, signado por la **C. Irma José Castro**, en su carácter de Presidenta Municipal, **presentó información y documentación** misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el mismo día **11 de marzo de 2024**.

Derivado de la revisión y fiscalización realizada a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizable, con fundamento en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, se emitió el **Informe Preliminar de Auditoría**, mismo que fue **entregado y notificado** legalmente el día **03 de julio de 2024** a la Entidad Fiscalizable por conducto de la **C. Irma José Castro**, en su carácter de Presidenta Municipal, como consta en el Acta de Notificación correspondiente.

Mediante el Informe Preliminar de Auditoría, se le concedió a la Entidad Fiscalizable, un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya surtido efectos la notificación del Informe Preliminar de Auditoría, para que presentara, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación, justificación e información para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas a la Entidad Fiscalizable en el Informe mencionado.

Una vez vencido el plazo otorgado y estando dentro del plazo legalmente concedido, **presentó información y documentación** para atender las observaciones detalladas, las acciones emitidas y recomendaciones formuladas en el Informe Preliminar de Auditoría, misma que se describió y recepcionó mediante el Acta Circunstanciada levantada el **25 de julio de 2024**.

## NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Mediante oficio número **ASFE/OT/0531/2024** de fecha **01 de marzo de 2024**, la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, comisionó para realizar la **Auditoría sobre el Desempeño** número **OA/CPM/093/2024**, a los siguientes servidores públicos:

- C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A".
- C. Héctor Ramírez Maldonado: Jefe de departamento.
- C. Emilio Cortés Rodríguez: Auditor.



### CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, consideró los tipos de auditoría previstos en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó aplicar al ente fiscalizable en mención, el siguiente tipo de auditoría:

**Auditoría de Desempeño\***: Son el examen de la economía, eficiencia y eficacia de la administración pública y los programas gubernamentales; cubren no solamente operaciones financieras específicas, sino además todo tipo de actividad gubernamental.

**\*Fuente:** Definición con base en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### OBJETIVO

La fiscalización de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, tiene como objeto dar cumplimiento al artículo 19 fracción II incisos a), b) y c) de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

- a) Verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de sus objetivos;
- b) Analizar el cumplimiento de las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo; y,
- c) Analizar el cumplimiento de los objetivos de los Programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### ALCANCE

<b>UNIVERSO:</b>	<b>\$67,436,987.82 (Sesenta y siete millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos ochenta y siete pesos 82/100 M.N.).</b>
<b>Muestra a auditar:</b>	<b>\$40,726,163.40 (Cuarenta millones setecientos veintiséis mil ciento sesenta y tres pesos 40/100 M.N.).</b>
<b>Alcance (%):</b>	<b>60.39%</b>

### PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

1. Se comprobó, mediante la requisición del Cuestionario de Control Interno (CCI) y de su evidencia documental, que la Entidad Fiscalizable haya establecido procesos administrativos que impulsen la prevención de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.
2. Se verificó que la elaboración del Presupuesto de Egresos se haya realizado conforme a la normatividad aplicable y que, los Programas Presupuestarios autorizados en dicho Presupuesto de Egresos, se hayan planificado con enfoque a resultados.
3. Se verificó que los Programas Presupuestarios se encuentren alineados y/o relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo Municipal y Plan Estatal de Desarrollo.
4. Se verificó la planeación de las obras y/o acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable.
5. Se verificó la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño establecidos de los Programas Presupuestarios ejecutados, constatando su cumplimiento mediante los indicadores reportados en la Cuenta Pública, y el cumplimiento de los objetivos de los Programas Presupuestarios a través de las obras y acciones ejecutadas.



6. Se verificó el cumplimiento de la eficiencia y eficacia de los Programas Presupuestarios, a través del cumplimiento de las metas del gasto.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA**

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 115 fracción IV párrafo penúltimo, 116 fracción II párrafo sexto; 134 párrafos primero, segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII párrafo primero y XXIII, 65 BIS párrafos primero, sexto, noveno fracciones I y II, 113 fracción II párrafo antepenúltimo y 137 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 3, 4, 5 fracciones III, IV, V, VII, IX, X, XI, XIII, XV, XVII y XXXIII, 6 párrafos primero y segundo, 7, 9, 19 fracción II inciso a), b) y c), 25, 26, 27, 34, 35, 36, 37, 86, 93 fracciones III, XXII, XXXVIII párrafo penúltimo y 94 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, aprobada mediante Decreto número 1541, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintitrés y 2, 5, 6 fracciones XIX, XXIII y XXXII, y 7 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado el 29 de abril del año 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, **emite el Informe Final de Auditoría** con los siguientes resultados:

El siguiente resultado AD-01 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**RESULTADO: AD-01**

**CON OBSERVACIÓN**

**EVALUACIÓN AL CONTROL INTERNO**

La Entidad Fiscalizable presentó a requerimiento el Cuestionario de Evaluación de Control Interno (CCI) requisitado por la C. Irma José Castro en su carácter de Presidenta Municipal del **H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca**. Derivado del análisis realizado a dicho cuestionario, se determinó que el Municipio obtuvo un puntaje de **73.3** de un total de 100 puntos que conforman los valores de los 5 componentes del Control Interno relacionado al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, lo que ubica al Sistema de Control Interno de la Entidad Fiscalizable, en un nivel **Alto**, que si bien, dicho Sistema se encuentra fortalecido y posicionado en el mejor nivel, éste requiere realizar mejoras sustanciales para continuar fortaleciendo y manteniendo el Sistema de Control Interno Institucional, como se detalla a continuación:

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO				
Rangos de Calificación			Puntaje Obtenido	Nivel del Sistema de Control Interno
Desde	Hasta	Nivel		
0	39	BAJO	73.3	BAJO
40	69	MEDIO		
70	100	ALTO		

No.	COMPONENTES DEL MARCO INTEGRADO DE CONTROL INTERNO	PUNTAJE ASIGNADO	PUNTAJE OBTENIDO
1	AMBIENTE DE CONTROL	20.0	16.0
2	ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	20.0	14.3
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	20.0	15.0
4	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	20.0	16.0
5	SUPERVISIÓN	20.0	12.0
<b>TOTALES</b>		<b>69.1</b>	<b>73.3</b>

**AMBIENTE DE CONTROL**

La Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 16.0 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Ambiente de Control, debido a que no acreditó contar con lo siguiente: medios para evaluar el apego y cumplimiento de las normas de conducta del personal de las áreas administrativas del ayuntamiento; disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles e crear un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios; y, un área encargada de evaluar el desempeño del control interno, para responsabilizar al personal por sus obligaciones en el desempeño de sus funciones.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **113 párrafo primero, 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 29 párrafo segundo, 120 y 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

**ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

La Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 14.3 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Administración de Riesgos, debido a que no acreditó lo siguiente: identificar, analizar y responder a los riesgos de probabilidad de ocurrencia de actos corruptos, fraude, abuso, desperdicio y otras irregularidades que atenten contra la apropiada salvaguarda de los bienes y recursos públicos; y, prevenir ni planear acciones ante los cambios internos o externos, que afecten el buen funcionamiento del control interno.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **113 párrafo primero de la Constitución Política de los estados Unidos mexicanos; 1, 4 párrafo segundo y 6 párrafo primero de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.**



### ACTIVIDADES DE CONTROL

La Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 15.0, de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Actividades de Control, debido a que no acreditó contar con lo siguiente: personal especializado para garantizar el desarrollo continuo, seguridad y mantenimiento de los sistemas informáticos y de comunicaciones del ayuntamiento; comunicar al responsable de cada área, las políticas y procedimientos para que pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;** **4 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción;** **29 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

### INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

La Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 16.0 de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Información y Comunicación, debido a que no acreditó contar con una plataforma de transparencia oficial para el cumplimiento de la publicación de la información de acuerdo con la normatividad aplicable.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **70 párrafo primero, 71 párrafo primero fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;** **7 párrafo primero fracción IV, 10 párrafo primero fracciones II, IV, XIII y XV, 19 párrafos primero y segundo, 30 párrafo primero fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca;** **4 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción;** **43 párrafo primero fracción LXXX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

### SUPERVISIÓN

La Entidad Fiscalizable obtuvo un puntaje de 12.0, de un total de 20.0 posibles, correspondiente al componente Supervisión, debido a que no acreditó contar con lo siguiente: procedimientos o estrategias para corregir las deficiencias de control interno; asimismo; y, reportar a las partes internas y externas del Ayuntamiento, los problemas de control interno detectados.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **4 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción;** **43 párrafo primero fracciones XI, y LXXX, y 68 párrafo primero fracciones II, VIII, XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

#### Recomendación:

**2023-OA/CPM/093/2024-REC-01**

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la Entidad Fiscalizable, realizar mejoras sustanciales para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, con relación a lo siguiente:

### AMBIENTE DE CONTROL

Se le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente de Ambiente de Control, a través de: contar con medios para evaluar el apego y cumplimiento de las normas de conducta del personal de las áreas administrativas del ayuntamiento; elaborar, aprobar y expedir disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles y crear un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios; contar con una área encargada de evaluar el desempeño del control interno, para responsabilizar al personal por sus obligaciones en el desempeño de sus funciones.

### ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Se le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente de Administración de Riesgos, a través de: identificar, analizar y responder a los riesgos de probabilidad de ocurrencia de actos corruptos, fraude, abuso, desperdicio y otras irregularidades que atenten contra la apropiada salvaguarda de los bienes y recursos públicos; y, planear acciones ante los cambios internos o externos, que afecten el buen funcionamiento del control interno.

### ACTIVIDADES DE CONTROL

Se le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente de Actividades de Control, a través de: contar con personal especializado para garantizar el desarrollo continuo, seguridad y mantenimiento de los sistemas informáticos y de comunicaciones del ayuntamiento; y, comunicar al responsable de cada área, las políticas y procedimientos para que pueda implementar las actividades de control respecto de las responsabilidades.

### INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Se le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente de Información y Comunicación, a través de contar con una plataforma de transparencia oficial para el cumplimiento de la publicación de la información de acuerdo con la normatividad aplicable.

### SUPERVISIÓN

Se le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar acciones necesarias para fortalecer y mantener el componente de Supervisión, a través de procedimientos o estrategias para corregir las deficiencias de control interno, y, reportar a las partes internas y externas del Ayuntamiento, los problemas de control interno detectados."

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:



Respecto de la recomendación de realizar mejoras sustanciales para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, de las probanzas exhibidas por la Entidad Fiscalizable consistente en el oficio de presentación de información y documentación número MSCIPM/0337/2024/331 de fecha 19 de julio de 2024, suscrito por la C. Irma José Castro, Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizable, en el cual establece los mecanismos adoptados para dar cumplimiento a la recomendación y, copias certificadas del ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJIA, PUTLA, OAXACA, PARA EL TRIENIO 2022-2024, de fecha 20 de enero del 2022; ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA COMISIÓN DE CONTRALORIA INTERNA, DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJIA, PUTLA, OAXACA, PARA EL TRIENIO 2022-2024, de fecha 10 de febrero de 2022; ACTA CONSTITUTIVA DE INSTALACIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LA COMISIÓN DE LA CONTRALORIA INTERNA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJIA, PUTLA, OAXACA, PARA EL TRIENIO 2022-2024, de fecha 10 de febrero de 2022; y oficio número SCI-SM/0377/2022/SN de fecha 25 de julio de 2024, suscrito por la C. Irma José Castro, Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizable, mediante la cual manifestó al Síndico Municipal y Regidores que ajusten sus actividades y funciones acorde a las políticas de control interno. Con lo que se advierte que la Entidad Fiscalizable acreditó haber atendido la recomendación y hacer mejoras sustanciales para fortalecer el **Sistema de Control Interno Institucional**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-01**.

El siguiente resultado AD-02 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**"RESULTADO: AD-02 CON OBSERVACIÓN"**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SUS PROGRAMAS**

Se observó que el documento presentado como **Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 aprobado**, la Entidad Fiscalizable no presentó evidencia que acredite que el documento fue publicado.

Además, la Entidad Fiscalizable no presentó evidencia que acredite que las modificaciones al Presupuesto hayan seguido el proceso que la normatividad considera, al no acreditar su publicación y presentación ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

Por otra parte, se observó que la Entidad Fiscalizable aprobó un presupuesto por un importe de **\$57,721,421.04 (Cincuenta y siete millones setecientos veintíun mil cuatrocientos veintíun pesos 04/100 M.N.)**, para ejercer mediante cinco Programas Presupuestarios (**Tabla siguiente**), mismo importe que fue registrado en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, como Presupuesto Aprobado. Sin embargo, registró en la Cuenta Pública un Presupuesto de Egresos Modificado por un importe de **\$67,436,987.82 (Sesenta y siete millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos ochenta y siete pesos 82/100 M.N.)**, que ejerció a través de seis Programas Presupuestarios, monto que representa un aumento al Presupuesto de Egresos Aprobado originalmente por la cantidad de **\$9,715,566.78 (Nueve millones setecientos quince mil quinientos sesenta y seis pesos 78/100 M.N.)**. (**Tabla siguiente**)

Considerando lo anterior, la Entidad Fiscalizable, no presentó evidencia que acredite haber elaborado, aprobado, publicado el Presupuesto de Egresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2023 y tampoco haber remitido copia al Congreso del Estado para su conocimiento.

NO.	PROGRAMAS AUTORIZADOS SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	PRESUPUESTO APROBADO SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS	PROGRAMAS SEGÚN CUENTA PÚBLICA	MONTO AUTORIZADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA	MONTO MODIFICADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA
1	EDUCACIÓN	\$57,721,421.04	EDUCACIÓN	\$ 6,800,000.00	\$ 650,000.00
2	SALUD		SALUD	\$ 2,800,000.00	-
3	VIVIENDAS Y SERVICIOS BÁSICOS		VIVIENDAS Y SERVICIOS BÁSICOS	\$ 19,358,494.04	\$ 21,809,869.37
4	GOBIERNO MODERNO		GOBIERNO MODERNO	\$ 20,462,925.00	\$ 23,126,076.45
5	DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL		DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$ 8,300,002.00	\$ 17,600,086.95
6			DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	-	\$ 4,250,955.05
<b>TOTALES</b>		<b>\$57,721,421.04</b>		<b>\$57,721,421.04</b>	<b>\$67,436,987.82</b>

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **60, 61 párrafo primero fracción II incisos b) y c) párrafo primero, 62 párrafo primero, 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 71 párrafo primero fracción I inciso b) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 123 párrafo primero, 127 párrafos primero y tercero, 128 párrafo último y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.**



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Recomendación:**

**2023-OA/CPM/093/2024-REC-02**

*La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, realizar las acciones subsecuentes para publicar el Presupuesto de Egresos Aprobado, las modificaciones al Presupuesto de acuerdo al proceso de la normatividad, asimismo elaborar, aprobar y publicar el Presupuesto de Egresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2023 y, remitir copia al Congreso del Estado para su conocimiento, con el fin de acreditar que la elaboración del Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio fiscal 2023, se haya realizado con una adecuada planeación y programación, formulando un presupuesto de egresos basado en resultados."*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de publicar el Presupuesto de Egresos Aprobado, las modificaciones al Presupuesto de acuerdo al proceso de la normatividad, asimismo elaborar, aprobar y publicar el Presupuesto de Egresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2023 y, remitir copia al Congreso del Estado para su conocimiento, presentó copia certificada del oficio número MSC1-PM/0337/2024/327, de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por la C. Irma José Castro, Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizable, dirigido al C. José Luis López García, Tesorero Municipal, mediante el cual da atención a la observación; copias certificadas de publicación en Gaceta Municipal del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2023; copias certificadas de ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA AUTORIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS BASADO EN RESULTADOS DEL PRIMER TRIMESTRE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, de fecha 31 de marzo de 2023; copias certificadas de ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA AUTORIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS BASADO EN RESULTADOS DEL SEGUNDO TRIMESTRE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, de fecha 30 de junio de 2023; copias certificadas de ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA AUTORIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS BASADO EN RESULTADOS DEL TERCER TRIMESTRE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, de fecha 30 de septiembre de 2023; copias certificadas de ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA AUTORIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS BASADO EN RESULTADOS DEL CUARTO TRIMESTRE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, de fecha 31

de diciembre de 2023; copias certificadas publicación en Gaceta Municipal de las Modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023, correspondiente al primer trimestre; copias certificadas de publicación en Gaceta Municipal de las Modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023 correspondiente al segundo trimestre; copias certificadas de publicación en Gaceta Municipal de las Modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023, correspondiente al tercer trimestre; copias certificadas de publicación en Gaceta Municipal de las Modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023 correspondiente al cuarto trimestre; copias certificadas de Presupuesto de Egresos Modificado del ejercicio fiscal 2023: copias certificadas publicación en gaceta municipal del Presupuesto de Egresos Modificado del ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Santa Cruz Itundujia; copia certificada de oficio sin número de fecha 19 de julio de 2024, de la presentación de las Modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023, ante esta Auditoría Fiscalizadora para conocimiento del Congreso del Estado; y copia certificada del oficio sin número de fecha 19 de julio de 2024, de la presentación del Presupuesto de Egresos Modificado del ejercicio fiscal 2023, ante esta Auditoría Fiscalizadora para conocimiento del Congreso del Estado. Con lo que se advierte que la Entidad Fiscalizable acreditó haber atendido la recomendación.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-02.**

El siguiente resultado AD-03 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**"RESULTADO: AD-03**

**SIN OBSERVACIÓN**

**PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

*La Entidad Fiscalizable, reportó en la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, un Presupuesto total Modificado por la cantidad de **\$67,436,987.82 (Sesenta y siete millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos ochenta y siete pesos 82/100 M.N.)**, que ejerció mediante seis Programas Presupuestarios a través de 33 obras y acciones. De los cuales, se seleccionaron como muestra para la presente auditoría, la revisión de 2 Programas Presupuestarios denominados **"Gobierno Moderno"** y **"Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial"**, correspondientes a 10 obras y acciones, con un*



importe total de **\$40,726,163.40 (Cuarenta millones setecientos veintiséis mil ciento sesenta y tres pesos 40/100 M.N.)**, el cual representa el **60.39%** del Presupuesto total Modificado, reportado por la Entidad Fiscalizable.

**ALINEACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS CON LOS EJES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y PLAN ESTATAL DE DESARROLLO**

De la revisión y análisis realizado a los Programas Presupuestarios seleccionados como muestra de auditoría, se verificó que las obras y acciones de los Programa Presupuestario **“Gobierno Moderno” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”** estuvieron alineados con los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo y Plan Estatal de Desarrollo.”

(...)

Debido de lo anterior, este **resultado AD-03 permanece sin observación.**

El siguiente resultado AD-04 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**“RESULTADO: AD-04 CON OBSERVACIÓN**

**APROBACIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**

Con la finalidad de verificar que las obras y acciones ejecutadas mediante los Programas Presupuestarios de la muestra de auditoría, fueron planeadas y aprobadas para su ejecución, se revisó y analizó el Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2023, Acta de Priorización de Obras y Acciones del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM) y, Programa Anual de la Administración Pública presentados por la Entidad Fiscalizable, concluyendo lo siguiente:

**Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)**

De la revisión realizada al documento **Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM)**, se observó que no se puede determinar si la Entidad Fiscalizable priorizó o contempló las acciones ejecutadas a través del Programa Presupuestario **“Gobierno Moderno”**, debido a que las acciones establecidas en el documento revisado no coinciden en nombre con los registros en la Cuenta Pública del mismo Programa Presupuestario, siendo su denominación únicamente como **“SERVICIO” y “ACCIÓN”**.

**Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2023**

Se verificó que la Entidad Fiscalizable presentó el Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2023, en donde autorizó y contempló la totalidad de obras del Programa Presupuestario **“Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”** ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2023.

**Programa Anual de la Administración Pública**

Se verificó que la Entidad Fiscalizable no presentó el Programa Anual de la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, por lo que no acreditó que las obras y acciones ejecutadas de los Programas Presupuestarios hayan sido contemplados y autorizados en dicho documento.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **48, 49, 50, 51, 52, 65 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 43 párrafo primero fracciones XV y XXVI, 80 párrafo primero fracción X de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca.**

Por lo anterior, esta Auditoría **Superior** de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Recomendación:**

**2023-OA/CPM/093/2024-REC-03**

**La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda, a la Entidad Fiscalizable, que en lo subsecuente priorice sus acciones ejecutadas, a través de sus Programas Presupuestarios, en el Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM); elabore su Programa Anual de la Administración Pública, con la finalidad de planear las obras y/o acciones ejecutadas a través de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable.”**

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de que en lo subsecuente priorice sus acciones ejecutadas, a través de sus Programas Presupuestarios, en el Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM); elabore su Programa Anual de la Administración Pública, con la finalidad de planear las obras y/o acciones ejecutadas a través de los Programas Presupuestarios, conforme a la normatividad aplicable, de las probanzas exhibidas por la Entidad Fiscalizable consistentes en oficio de presentación de

información y documentación número MSCI-PM/0337/2024/331 de fecha 19 de julio de 2024, suscrito por la C. Irma José Castro, Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizable, en donde atiende la observación respecto del Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal; y, copias certificadas del oficio número MSCI-PM/0337/2024/328, de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por la C. Irma José Castro, Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizable, dirigido al C. José Luis López García, Tesorero Municipal, mediante la cual atiende la observación relativa al Programa Anual de la Administración Pública Municipal; copias certificadas del Programa Anual de la Administración Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, anexando ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ ITUNDUJIA, PUTLA, OAXACA, de fecha 20 de enero de 2023. Con lo que se advierte que la Entidad Fiscalizable acreditó haber atendido la recomendación realizada.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-04**.

El siguiente resultado AD-05 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

**"RESULTADO: AD-05**

**CON OBSERVACIÓN**

**CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO**

*De la revisión y análisis realizados al Presupuesto de Egresos aprobado y a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, presentados por la Entidad Fiscalizable, con la finalidad de verificar el Cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores establecidos para los Programas Presupuestarios "Gobierno moderno" y "Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial", se concluye lo siguiente:*

*La Entidad Fiscalizable, en la Cuenta Pública Municipal, reportó la ejecución de los Programas Presupuestarios "Gobierno Moderno", a través tres actividades con sus respectivas metas, y "Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial", a través dos actividades con sus respectivas metas. Sin embargo, al no haber autorizado ni presentado la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), las*

*metas reportadas no son susceptibles de comparación ni comprobación, motivo por el cual no se puede determinar que los Programas Presupuestarios se hayan realizado y ejecutado bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones.*

*Por lo anterior, la Entidad Fiscalizable no acreditó que la inversión en los Programas Presupuestarios "Gobierno Moderno", equivalente a **\$22,907,346.89 (Veintidós millones novecientos siete mil trescientos cuarenta y seis pesos 89/100 M.N.)**, y "Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial", equivalente a **\$17,564,672.66 (Diecisiete millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 66/100 M.N.)**, se haya realizado bajo el control y resguardo del Presidente Municipal y del Tesorero como lo determina la normatividad aplicable, así como tampoco acreditó que la inversión de recursos se haya realizado con estricto apego al Presupuesto de Egresos bajo los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, con la finalidad de apoyar el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Por otra parte, la Entidad Fiscalizable acreditó, ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, que elaboró y presentó la documentación e información correspondiente a las obras públicas ejecutadas a través de los Programas Presupuestarios.*

*Incumpliendo con lo establecido en los artículos **46 párrafo primero fracción III, 54 párrafos primero y segundo, 61 párrafo primero fracción II incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 68 fracción X, 95 párrafo primero fracción IX, 127 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).***

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:*

**Recomendación:**

**2023-OA/CPM/093/2024-REC-04**

*La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la Entidad Fiscalizable, que en lo subsecuente realice la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para sus Programas Presupuestarios, con el fin de verificar la eficiencia y eficacia del cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño establecidos de los Programas Presupuestarios ejecutados."*

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de que en lo subsecuente realice la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), para sus Programas Presupuestarios, con el fin de verificar la



eficiencia y eficacia del cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores de desempeño establecidos de los Programas Presupuestarios ejecutados, de las probanzas exhibidas por la Entidad Fiscalizable consistentes en copias certificadas del oficio número MSC1-PM/0337/2024/329, de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por la C. Irma José Castro, Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizable, dirigido al C. José Luis López García, Tesorero Municipal, mediante el cual atiende la observación respecto de las metas, indicadores y unidad de medida de los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos Aprobado; y copias certificadas Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios “Gobierno Moderno” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”, con su respectiva acta de aprobación. Con lo que se advierte que la Entidad Fiscalizable acreditó haber atendido la recomendación realizada.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-05**.

El siguiente resultado AD-06 fue emitido en el Informe Preliminar de Auditoría, mismo que se transcribe a continuación:

(...)

“RESULTADO: AD-06

CON OBSERVACIÓN

**CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE GASTOS**

Derivado de la revisión y análisis realizado a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2023, de la Entidad Fiscalizable, para verificar el cumplimiento de las metas de gasto de los Programas Presupuestarios “Gobierno Moderno” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”, se concluye lo siguiente:

Se observó que, con relación al Programa Presupuestario “Gobierno Moderno”, la Entidad Fiscalizable devengó y pagó **\$22,907,346.89 (Veintidós millones novecientos siete mil trescientos cuarenta y seis pesos 89/100 M.N.)** de un total reportado en la Cuenta Pública Municipal, como importe Modificado para ejercer al 31 de Diciembre de 2023, en cantidad de **\$23,126,076.45 (Veintitrés millones ciento veintiséis mil setenta y seis pesos 45/100 M.N.)** por lo que no acreditó cumplir con la meta de gasto al presentar un importe por ejercer, al 31 de diciembre, en cantidad de **\$218,729.56 (Doscientos dieciocho mil setecientos veintinueve pesos 56/100 M.N.)**, que representa el **0.95%** del total asignado al Programa Presupuestario.

Se observó que, con relación al Programa Presupuestario “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”, la Entidad Fiscalizable devengó y pagó **\$17,564,672.66 (Diecisiete millones quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 66/100 M.N.)**, de un total reportado en la Cuenta Pública Municipal, como importe Modificado para ejercer a 31 de Diciembre de 2023, en cantidad de **\$17,600,086.95 (Diecisiete millones seiscientos mil ochenta y seis pesos 95/100 M.N.)**, por lo que no acreditó cumplir con la meta de gasto al presentar un importe por ejercer, al 31 de diciembre, en cantidad de **\$35,414.29 (Treinta y cinco mil cuatrocientos catorce pesos 29/100 M.N.)**, que representa el **0.20%** del total asignado al Programa Presupuestario.

Por lo anterior, se concluye que, la Entidad Fiscalizable no cumplió con los principios de eficiencia y eficacia al no ejecutar en su totalidad los montos de los Programas Presupuestarios “Gobierno Moderno” y “Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial”.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos **134 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 párrafo primero fracción II inciso c) párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 y 75 de la Ley Estatal de Planeación; 68 fracción X, 127 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico (MML).**

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, promueve:

**Recomendación:**

**2023-OA/CPM/093/2024-REC-05**

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomienda a la **Entidad Fiscalizable**, que en lo subsecuente realice las acciones necesarias para cumplir con los principios de eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos establecidos en los Programas Presupuestarios.”

(...)

La Entidad Fiscalizable exhibió información y documentación para atender el resultado antes transcrito, misma que fue analizada determinando lo siguiente:

Respecto a la recomendación de que en lo subsecuente realice las acciones necesarias para cumplir con los principios de eficiencia y eficacia en el ejercicio de los recursos establecidos en los Programas Presupuestarios, de las probanzas exhibidas por la Entidad Fiscalizable consistente en copias certificadas del oficio número MSC1-PM/0337/2024/330, de fecha 16 de julio de 2024, suscrito por la C. Irma José Castro, Presidenta Municipal de la



Entidad Fiscalizable, dirigido al C. José Luis López García, Tesorero Municipal, mediante el cual atiende la observación respecto de las metas de gasto en cada uno de los Programas Presupuestarios, cumpliendo con ello los principios de eficiencia y eficacia; oficio original número PRESIDENCIA/12/203/2023 de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por la C. Irma José Castro, Presidenta Municipal de la Entidad Fiscalizable, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, mediante el cual manifiesta lo que a la letra dice: “...HAGO LA ACLARACION RESPECTO A QUE NOS FUE IMPOSIBLE CUMPLIR CON DICHAS METAS MENCIONADAS, EN VIRTUD DE QUE NO SE RECAUDO LOS RECURSOS COMO PRETENDÍAMOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023,...”; y copias certificadas del Estado Analítico de Ingresos por Concepto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca. Con lo que se advierte que la Entidad Fiscalizable acreditó haber atendido la recomendación realizada.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, considera suficiente la documentación e información exhibida por la Entidad Fiscalizable, concluyendo como **atendido el resultado AD-06**.

#### DICTAMEN

Esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el **Municipio de Santa Cruz Itundujia, Distrito de Putla, Oaxaca, cumple** con lo establecido en las disposiciones legales y normativas a las que está obligado, por las razones expuestas en este Informe Final de Auditoría.

**ATENTAMENTE**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ**  
**TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**

SIN TEXTO





**ASFE**

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

[www.asfeoaxaca.gob.mx](http://www.asfeoaxaca.gob.mx)

Boulevard Eduardo Vasconcelos  
Nº 617, Barrio de Jalatlaco,  
Centro. C.P. 68080

**CUENTA PÚBLICA 2023**